



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CCATCCA

Ccatcca Capital de la Espiritualidad Andina
QUISPICANCHI - CUSCO



2023 - 2026

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 080-2024-A-MDCC/Q.

Ccatcca, 22 de abril del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCATCCA, PROVINCIA DE QUISPICANCHI, DEPARTAMENTO DE CUSCO.

VISTO:

La Ordenanza Municipal N.° 007-2024-CM-MDCC/Q, de fecha 02 de abril del 2024, Informe N.° 37-2024-MDCC/SGD/PNYSN/RLHS, de fecha 11 de abril del 2024, Opinión Legal N.° 0134-2024-AJ-EJST-MDCc, Memorandum N.° 1574-2024-GM-MDCC/Q-C, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680 “Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización” en su artículo 194°, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, modificado por la ley N° 30305 de Reforma Constitucional; autonomía que, según lo denotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que “Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción”;

Que, la Ley N.° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 80° de la precitada Ley, establece que los gobiernos locales, en materia de saneamiento, salubridad y salud, las municipalidades distritales tienen funciones específicas como compartidas, a fin de preservar la salud de la población. Seguidamente el artículo 84° del mismo texto legal, referido a Programas Sociales. Defensa y Promoción de Derechos, precisa que son funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Distritales, entre otras, facilitar y participar en los espacios de concertación y participación ciudadana para la planificación, gestión y vigilancia de los programas locales de desarrollo social, así como de apoyo a la población en riesgo, siendo que el desarrollo social tiene su expresión concreta en la preservación de la salud humana, aun cuando no se alcance un amplio desarrollo económico;

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842. Ley General de Salud, establecen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo. La





MUNICIPALIDAD DISTRITAL CCATCCA

Ccatcca Capital de la Espiritualidad Andina
QUISPICANCHI - CUSCO



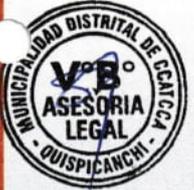
2023 - 2026



protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;



Que, el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, establece que el Sector Salud está conformado por el Ministerio de Salud, como organismo rector, las entidades adscritas a él, las instituciones públicas y privadas de nivel nacional, regional y local y las personas naturales que realizan actividades vinculadas a las competencias establecidas en dicha Ley, y que tienen impacto directo o indirecto en la salud, individual o colectiva;



Que, el Reglamento de las Instancias de Coordinación Interinstitucional del Sistema Nacional de Salud y del proceso de elecciones de los miembros que deben ser elegidos para integrar el Consejo Nacional de Salud, DECRETO SUPREMO N° 032-2020-SA, mención en su "Artículo 1. Objeto. El presente Reglamento regula el Decreto Legislativo N° 1161. Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por la Ley N° 30895. Ley que Fortalece la Función Rectora del Ministerio de Salud. y por el Decreto Legislativo N° 1504, Decreto Legislativo que fortalece al Instituto Nacional de Salud para la prevención y control de las enfermedades, en lo referido a la presidencia, conformación y funciones de las instancias de Coordinación Interinstitucional, integrantes del Sistema Nacional de Salud: así como, el proceso de elección de los integrantes del Consejo Nacional de Salud que actúan en representación de sus entidades". Así como, nos da conocer en su "Artículo 2. Finalidad. - El Reglamento tiene como finalidad establecer mecanismos eficientes para optimizar y garantizar el funcionamiento de las Instancias de Coordinación Interinstitucional: así como, el proceso de elección de los integrantes del Consejo Nacional de Salud que actúan en representación de sus entidades";



Que, el artículo 18 del DECRETO SUPREMO N 032-2020-SA. lo define al Comité Distrital de Salud, como un importante espacio de coordinación, concertación y articulación Local para la prevención, respuesta y protección oportuna y acceso a la salud de la población del Distrito, por ser la instancia de enlace entre los sectores público, privado y social y con los tres niveles de gobierno, para lograr una eficiente implementación de la Política Nacional Multisectorial de Salud;

Que, el artículo 19° del mismo cuerpo normativo, regula la conformación del Comité Distrital de Salud, estableciendo que es presidido por el alcalde Distrital y es integrado por representantes de la Red de Salud y/o el establecimiento de mayor capacidad resolutoria, así como, por las autoridades de las instituciones del ámbito distrital que acuerde el Gobierno Distrital respectivo, disponiendo que su conformación sea aprobada mediante Ordenanza Municipal: asimismo. establece que su Secretaría de Coordinación esté a cargo de la Red de Salud y/o el establecimiento de mayor capacidad resolutoria, a fin de que le brinde apoyo administrativo y técnico para su funcionamiento, por lo que se hace necesario conformar el Comité Distrital de Salud de la Municipalidad Distrital de Ccatcca, acorde a lo previsto en el precitado Reglamento;

Que, mediante Ordenanza de visto, de fecha 02 de abril del 2024, en la que resuelve en su "ARTICULO PRIMERO. CONFORMAR EL COMITÉ DISTRITAL DE SALUD DEL DISTRITO DE CCATCCA; COMO UNA INSTANCIA DE COORDINACION





MUNICIPALIDAD DISTRITAL CCATCCA

Ccatcca Capital de la Espiritualidad Andina
QUISPICANCHI - CUSCO



INTERINSTITUCIONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD, para impulsar e implementar las políticas de salud a nivel Distrital y realizar su seguimiento”.



Que, con Informe de visto de fecha 11 de abril del 2024 por la Especialista de Padrón Nominal y Responsable de la Oficina de Salud y Nutrición, Rosa Luz Halanokca Suma, quien solicita se emita la Resolución de Alcaldía para el Reconocimiento del Consejo Distrital de Salud, esto con la finalidad de evaluar el avance de las acciones planificadas;



Que, con Opinión Legal de visto, de fecha 18 de abril del 2024, el Abog. Edward Josep Sotelo Taboada-Asesor Jurídico, OPINA: PROCEDENTE RECONOCER el Comité Distrital de Salud del Distrito de Ccatcca. como una instancia de coordinación interinstitucional del sistema nacional de salud, con el objetivo de impulsar las políticas de salud;



Que, mediante Memorándum, de visto de fecha 19 de abril del 2024, el Lic. Adm. Jorge Isaac Arriaga Ñaupac-Gerente Municipal, previo análisis de la opinión favorable legal y técnica, remite el expediente para generar Resolución de Alcaldía de Reconocimiento del Comité Distrital de Salud del Distrito de Ccatcca; como una instancia de Coordinación Interinstitucional del Sistema Nacional de Salud;

Por las consideraciones anteriormente expuestas y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 20º numeral 6), 32) de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR EL COMITÉ DISTRITAL DE SALUD DEL DISTRITO DE CCATCCA; COMO UNA INSTANCIA DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD, para impulsar e implementar las políticas de salud a nivel distrital, por los siguientes miembros:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
León Quispe Yauri	PRESIDENTE
Wilson Huallpa Callasi	SECRETARIO
Centro de salud Ccatcca	REPRESENTANTE
Centro de salud Kcauri	REPRESENTANTE
Centro de salud de Pampacamara	REPRESENTANTE
Centro de salud de Chichina	REPRESENTANTE
Centro de salud de Huarahuara	REPRESENTANTE
Centro de salud de Ccapana	REPRESENTANTE
Gerencia de Desarrollo Social	REPRESENTANTE
Gerencia de Desarrollo Económico	REPRESENTANTE
Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional	REPRESENTANTE
Oficina de OMAPED	REPRESENTANTE
Oficina de CIAM	REPRESENTANTE
Oficina de vaso de leche	REPRESENTANTE
Oficina de ULE-SISFOH	REPRESENTANTE
Oficina de ATM	REPRESENTANTE
Oficina de registro civil	REPRESENTANTE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CCATCCA

Ccatcca Capital de la Espiritualidad Andina
QUISPICANCHI - CUSCO



2023 - 2026



Oficina de DEMUNA	REPRESENTANTE
Salud nutrición	REPRESENTANTE
Visitas domiciliarias	REPRESENTANTE
Padrón nominal	REPRESENTANTE
Cuna mas	REPRESENTANTE
Programa juntos	REPRESENTANTE
Programa país	REPRESENTANTE
Juez de paz	REPRESENTANTE
ONG World Vision Internacional	REPRESENTANTE

ARTICULO SEGUNDO.- CUMPLIR con las funciones que a continuación se detalla:

- Impulsar en su ámbito el cumplimiento de la finalidad, funciones y objetivos del SNS, así como las políticas, planes, estrategias y proyectos en materia de salud aprobados por el Ministerio de Salud, el Gobierno Regional, la Municipalidad Provincial o la Municipalidad Distrital respectiva.
- Promover la concertación, coordinación, articulación y seguimiento de las actividades de salud, con participación ciudadana.
- Proponer las prioridades de salud del distrito, orientadas al cuidado integral de salud de la población, en el marco de las políticas nacionales, regionales y locales de salud.
- Promover la participación ciudadana y la coordinación intersectorial en la organización y funcionamiento de las Redes Integradas de Salud de su jurisdicción.
- Articular con otros CDS para fortalecer las Redes Integradas de Salud.
- Comunicar periódicamente al CPS, los avances y dificultades relacionados a la implementación de políticas, planes y proyectos que desarrollen en su ámbito territorial, para recomendar la toma de acciones en el marco de sus competencias.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a Gerencia Municipal y Gerencia de Desarrollo Social, para iniciar la implementación y acciones administrativas que correspondan, en cumplimiento de la presente resolución y el proceso de promover la adopción de políticas para la ejecución del COMITÉ DISTRITAL DE SALUD DEL DISTRITO DE CCATCCA; COMO UNA INSTANCIA DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD;

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los miembros de la comisión designada y a las áreas pertinentes de la entidad para su conocimiento y fines de ley.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que la Oficina de Tecnologías de la Información efectúe la publicación en el portal institucional de la municipalidad.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

FHC.
GM.
GDS.
Miembros de comité.
ARCH.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCATCCA
QUISPICANCHI - CUSCO

Sr. Leon Quispe Yauri
ALCALDE

